



Adicional No. 001 al Contrato CD-OACI-1449-2024		
CLASE DE CONTRATO	DE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA		ENOC ALBERTO ROJAS RAMOS C.C No. 73194535
OBJETO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.

Entre los suscritos: **YIRA MORALES CASTRO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1.128.059.948 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0533 del 09 de Abril de 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DISTRITO**, por una parte; y por la otra, **ENOC ALBERTO ROJAS RAMOS**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 73194535, expedida en Cartagena, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el Adicional No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios CD-OACI-1449-2024; con fundamento en las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la ley 80 de 1993, establece la posibilidad de adicionar hasta un cincuenta por ciento(50%) del valor inicial del contrato, según lo estipulado es su artículo 40: **Artículo 40 Parágrafo, Inciso 2** “...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”. **SEGUNDA** Que las partes suscribieron contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-OACI-1449-2024, cuyo objeto es: “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.**” **TERCERA:** Que el plazo de ejecución fue pactado por**SEIS (6) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y por un valor inicial de: **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000.00.00)**. **CUARTA:** Que el contrato se encuentra vigente y su vencimiento se cumple el **CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2024**, de conformidad con el certificado de registro presupuestal N° 227 del 15 de febrero de 2024 y, por lo tanto, es viable su modificación. **QUINTA:** Que se cuenta con estudios previos donde se plasma la necesidad de adicionar en tiempo y valor el presente contrato para seguir contando con los servicios de la contratista. **SEXTA:** Considerando que se debe dar cumplimiento y continuidad a los fines de la administración pública, se encuentra procedente y pertinente adicionar el contrato en tiempo. **TRES (3) MESES** al plazo inicialmente pactado y en valor con la suma de: **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000.00.00)**. **SEPTIMA:** Que las partes en ejercicio de la teoría de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan adicionar en tiempo y valor el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-OACI-1449-2024. **OCTAVA:** El Distrito pagará al contratista el valor del presente adicional con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 2 de fecha 11 de enero de 2024 de la Unidad Ejecutora 01- **DESPACHO DEL ALCALDE**. **NOVENA:** El presente acto jurídico se registrá de manera general por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normasque las reglamenten, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes **CLÁUSULAS:** **CLÁUSULA PRIMERA:** Adiciónese al valor total del contrato la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000.00.00)**, por lo tanto, la cláusula cuarta del contrato quedará de la siguiente forma: **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS**



Adicional No. 001 al Contrato CD-OACI-1449-2024	
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	ENOC ALBERTO ROJAS RAMOS C.C No. 73194535
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.

MCTE (\$ 45.000.000,00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al contratista el valor del contrato en NUEVE (9) mensualidad(es) vencida(s) por valor de: **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 5.000.000,00)** contadas a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales de ejecución, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adiciónese al plazo de ejecución del contrato el término de **TRES (3) MESES**, por lo tanto, la cláusula sexta, quedará de la siguiente forma: **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de NUEVE (9) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2024. **CLÁUSULA TERCERA:** Teniendo en cuenta que se pagará el presente adicional con cargo al CDP No. 2 de fecha 11 de enero de 2024, la **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**, quedará así: el Distrito pagará a la contratista el valor del presente contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 2, del 11 de enero de 2024 de la Unidad Ejecutora 01 - DESPACHO DEL ALCALDE. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente adicional se perfecciona con su suscripción, la cual se surtirá con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II y para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas por el presente documento quedarán incólumes.

Para constancia se suscribe por los abajo intervinientes.

YIRA MORALES CASTRO
Distrito de Cartagena

ENOC ALBERTO ROJAS RAMOS
Contratista

Proyectó: Tatiana Yanet Berrío Caraballo - Asesora externa *TBC*

Revisó: Andrés Felipe Paternina Paternina - Asesor externo *AF*

Aprobó: Verena Lucía Guerrero Bettín - Jefe Oficina Asesora de Control Interno *VLB*



ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de
2015)

ENTIDAD	ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUEPROYECTA	OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO
FECHA	15 DE JULIO DE 2024
1. FUNDAMENTOS JURIDICOS	
<p>La Oficina Asesora de Control Interno, en ejercicio de los roles que le asigna el ordenamiento jurídico y en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, formuló el Plan Anual de Evaluación Independiente - PAEI 2024, siguiendo los lineamientos de la Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas, versión 4, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP. El PAEI fue aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control interno el 12 de diciembre de 2023, modificado el 29 de enero de 2024.</p> <p>El PAEI de la vigencia 2024 comprende las actividades correspondientes a cada uno de los (5) cinco roles definidos en el Decreto 648 de 2017, ejecución de auditorías ordinarias, ejecución de auditorías especiales, informes de ley bajo la responsabilidad de la Oficina Asesora de Control Interno con sus periodicidades mensuales, informes de ley a cargo del Representante Legal, bimensuales, trimestrales o semestrales, según el caso, actividades de asesoría y acompañamiento, atención a entes externos de control, seguimiento permanentes, entre otras actividades.</p> <p>Los cinco roles asignados a las oficinas de control interno, atendiendo los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, en la <i>"Guía Rol de las Unidades de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces"</i>, consisten, grosso modo, en: Liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, relación con entes externos de control, evaluación de la gestión del riesgo y evaluación y seguimiento.</p> <p>La adición a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es necesaria para culminar la ejecución del PAEI-2024, que consta de 185 actividades de las cuales hasta la fecha se han ejecutado 84, para un avance del 45.4%, y con base en los resultados obtenidos formular el PAEI de la vigencia 2025. En conclusión, la necesidad obedece para continuar el normal desarrollo de las funciones y actividades propias de esta Oficina Asesora y garantizar la eficiente prestación del servicio.</p> <p>Por lo tanto, se requiere la contratación planteada en este estudio para el desarrollo de las actividades que se relacionan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Terminación de la ejecución del PAEI-2024, en sus componentes de auditorías, informes y seguimientos de ley.2. Desarrollo de otras actividades referentes a los roles dispuestos en el ordenamiento, específicamente el seguimiento a los requerimientos de los entes externos de control, autoevaluación de la gestión de esta Dependencia e informes sobre la ejecución del PAEI-2024.3. Preparación del nuevo PAEI para la vigencia 2025, para su aprobación por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en la vigencia en curso.4. Preparación de los informes que deben ser presentados en el mes de enero del 2025, a saber: Evaluación a la gestión institucional por dependencias, evaluación independiente del estado del sistema de control interno, cumplimiento al plan de mejoramiento archivístico, seguimiento a las estrategias contempladas en el plan anticorrupción y de atención al ciudadano, austeridad del gasto, seguimiento a la información fiscal y financiera-FUT, informe plan de mejoramiento Contraloría General de la República-SIRECI, delitos contra la administración pública, avance a los planes de mejoramiento de la Contraloría Distrital, SIA observa. <p>Es menester mencionar, que la política de operación del proceso de evaluación independiente fue aprobada por el señor Alcalde y consiste en llevar el equipo pleno hasta el mes de octubre y reducirlo en los meses de noviembre - diciembre.</p>	



Con base en los aspectos expuestos anteriormente y teniendo en cuenta que las obligaciones y responsabilidades de la Oficina Asesora de Control Interno se desarrollan de forma constante, es indispensable contar con el recurso humano necesario para garantizar el cumplimiento de las funciones derivadas de los roles que esta debe desempeñar en la vigencia 2024, hasta su culminación; específicamente la persona que como es el caso, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales debe apoyar en los procesos derivados del Plan Anual de Evaluación Independiente PAEI e informes de ley, asimismo, no hay personal de planta suficiente, por tanto en enero del presente año se suscribió contrato No. **CD-OACI-1449-2024** para la contratación de un (1) Profesional contador pública especialista, por un término de SEIS (6) MESES los cuales están próximos a vencer y dado que aún se mantiene la necesidad del servicio, se hace necesario la adición al contrato en tiempo y valor en los términos que se relacionan a continuación:

No. DE CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR MENSUALIDAD	FECHA TERMINACIÓN DE CONTRATO	TIEMPO DE ADICIÓN	VALOR DE ADICIÓN
CD-OACI-1449-2024	\$ 30.000.000,00	\$ 5.000.000,00	14/08/2024	3 MESES	\$15.000. 000,00

Como quiera que se encuentra justificada la necesidad de contar con personal que, de manera independiente, profesional y como personal de apoyo a la gestión, coadyuve en las labores misionales de la Oficina Asesora de Control Interno y revisada la ejecución presupuestal de la unidad ejecutora N° 01-DESPACHO DEL ALCALDE, se constató que se cuentan con los recursos disponibles en el **CDP No. 2 DEL 11 DE ENERO DE 2024** y apropiación suficiente para garantizar las actividades inherentes con esta contratación.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO	
2.1. OBJETO	Prestación de servicios profesionales especializados para el desarrollo de las actividades de la Oficina Asesora de Control Interno de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.
2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:	1. asesorar en la ejecución y seguimiento del plan anual de evaluación independiente -paei- de la oficina asesora de control interno de la alcaldía mayor de cartagena hasta su culminación, de acuerdo con su perfil profesional y especialidad, en los términos establecidos en el memorando de asignación, de conformidad con el rol establecido y durante las etapas de planeación, ejecución, informe, mejora incluida la entrega del expediente en el archivo de la oficina. 2. asesorar y acompañar a la oficina asesora de control interno en la aplicación de las estrategias para el desarrollo y promulgación de los siguientes roles: liderazgo estratégico, enfoque a la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento y relación con entes externos de control. 3. Participar en la elaboración y presentación de los informes que de conformidad con la ley son de obligatorio cumplimiento por parte de la oficina asesora de control interno y que deban ser presentados ante los organismos externos de control y otras entidades en los términos establecidos en el memorando de asignación, de conformidad con el rol establecido y durante las etapas de planeación, ejecución, informe, mejora incluida la entrega del expediente en el archivo de la oficina. 4. Brindar asesoría en las auditorías financieras, contables, fiscales y tributarias de acuerdo con los procesos y subprocesos del distrito de cartagena, teniendo en cuenta la normatividad vigente. 5. Apoyar en la evaluación a todos los procesos relativos a hacienda publica cada vez que el jefe de la oficina asesora de control interno lo requiera.



	<p>6. Apoyar en la evaluación de los controles establecidos para la prevención y mitigación de riesgos financieros y contables y proponer los ajustes correspondientes. 7. Mantener la bandeja del sistema de gestión sigob al día, cumpliendo con los términos oportunos de respuesta, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. 8. Las demás obligaciones inherentes a su perfil y a la naturaleza del contrato que le sean asignadas por el supervisor, necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.</p>
2.3 CLASIFICACION DEL OBJETO ACONTRATAR:	<p>Código UNSPSC 80111600</p> <p>Clase: Servicios de personal temporal.</p>
2.4 OBLIGACIONES GENERALES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA	<p>El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con lo pactado en el contrato con sumadiligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato.3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten.4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013.7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. <p>PARÁGRAFO: En los casos en que, de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo.</p>



2.5. OBLIGACIONES DEL DISTRITO	<p>1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.</p> <p>3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista</p>
2.6 TIEMPO DE EJECUCIÓN –PLAZO	<p>Adicionar en tiempo en: TRES (3) MESES al plazo inicialmente pactado. En todo caso este no se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2024.</p> <p>Por lo tanto, el plazo de ejecución del presente contrato será de NUEVE (9) MESES contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2024.</p>
2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN y SUPERVISIÓN	ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL
2.8 VALOR Y FORMA DEPAGO	<p>Adicionar en valor por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 15.000.000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra la CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.</p> <p>Por lo tanto, el valor del contrato corresponde a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 45.000.000,00). El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en NUEVE (9) mensualidad(es) vencida(s) por valor de: CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 5.000.000,00), contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.</p>
2.9 SUPERVISIÓN	<p>La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del JEFE DE OFICINA CÓDIGO 006 GRADO 55 EN CONTROL INTERNO.</p>



3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Que los contratos materia del presente estudio previo se encuentran vigentes y por lo tanto es viable su adición en tiempo y valor de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, *Artículo 40 Parágrafo, Inciso 2*, que permite la posibilidad de adicionar hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, **Artículo 40 Parágrafo, Inciso 2** "...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Nota: El análisis de riesgo, análisis del sector, análisis que sustentan la exigencia o no de mecanismos que garanticen las obligaciones del proceso de selección y del contrato y la indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial, quedaran igual al del estudio previo inicial.

Responsable

Verena Lucía Guerrero Bettín
Jefe Oficina Asesora de Control Interno

Proyectó: Tatiana Yanet Berrío Caraballo - Asesora externa
Revisó: Andrés Felipe Paternina Paternina - Asesor externo

Medellín, 19 de julio de 2024

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A..

CERTIFICA:

Que ENOC ALBERTO ROJAS RAMOS identificado(a) con cédula de ciudadanía 73194535 registra en nuestra base de datos como trabajador(a) independiente.

A continuación se relacionan los datos de la afiliación:

Fecha inicio cobertura: 01/02/2024

Fecha fin cobertura: 14/08/2024

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS N890480184

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

1841101 - ACTIVIDADES LEGISLATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INCLUYE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES GUBERNAMENTALES DE CARÁCTER LEGISLATIVO, QUE SON REALIZADAS POR UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE FORMAN PARTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA O DE LOS ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES ENCARGADOS DE LAS FUNCIONES ESTAS ACTIVIDADES ESTÁN RELACIONADAS CON LA FACULTAD EXPRESA DE REFORMAR LA CONSTITUCIÓN, LA FORMULACIÓN, INTERPRETACIÓN, REFORMA, APROBACIÓN Y DEROGACIÓN DE LAS LEYES, ACUERDOS, ORDENANZAS Y OTROS, ADEMÁS DEL EJERCICIO DEL CONTROL POLÍTICO SOBRE EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN, GUBERNAMENTALES DE CARÁCTER LEGISLATIVO LA RAMA LEGISLATIVA TIENE, ENTRE OTRAS, TRES GRANDES FUNCIONES: LA EXPEDICIÓN DE LAS LEYES O FUNCIÓN LEGISLATIVA, EL CONTROL POLÍTICO SOBRE EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN, LA FUNCIÓN CONSTITUYENTE EL CONGRESO TIENE OTRAS FUNCIONES: LA FUNCIÓN JUDICIAL, LA FUNCIÓN ELECTORAL, LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, LA FUNCIÓN DE PROTOCOLO

CLASE DE RIESGO: 1 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 0.522%

CENTRO DE TRABAJO: 0000002201 - OFIC DE CONTROL INTERNO

CLASE: 1 **PORCENTAJE:** 0.522% **TIPO COTIZANTE:** INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUPERIOR A UN MES

ACTIVIDAD ECONÓMICA CENTRO DE TRABAJO:

1841201 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INCLUYE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES GUBERNAMENTALES DE CARÁCTER EJECUTIVO, DESARROLLADAS POR LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

1841201 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INCLUYE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES GUBERNAMENTALES DE CARÁCTER EJECUTIVO, DESARROLLADAS POR LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES

CODIGO DE ACTIVIDAD: 1841201

CLASE DE RIESGO: 1 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 0.522%

Su pago lo debe realizar con riesgo 1 (0.522 %), teniendo en cuenta lo siguiente:

Artículo 11, Decreto 723 de 2013: Cotización y Pago: La cotización se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:

1. La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución.
2. El propio de la actividad ejecutada por el contratista.

Parágrafo 1: Cuando las entidades o instituciones no tengan centros de trabajo se tomará la actividad principal o institución.

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C455492652420155956

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación. Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el:

19/07/2024 3:32 PM



CARTAGENA, Julio 19 de 2024

Señor:
ROJAS RAMOS ENOC ALBERTO
CC. 73194535
CL LETICIA 44C 34.. -
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Julio 26 de 2006. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliacion	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliacion	Fecha de desafiliacion EPS	Estado Actual	Discapacidad
BALDOVINO ELLES MARIA LOURDES	1047365712	C	Oct-2-2000	448	0	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna
ROJAS BALDOVINO VALENTINA ISABEL	1042586036	T	Jun-3-2009	55	0	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE			Ninguna
ROJAS BALDOVINO LILA MARIA	1043323784	T	Jun-10-2016	56	0	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE			Ninguna
RAMOS ARRIETA MARIA MAGDALENA	45442892	C	Mar-26-2021	8	0	PADRES	NO VIGENTE	Mar-26-2021	Anulación por TDA negados	Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	73194535	Dependiente	CERRADO
ROJAS RAMOS ENOC ALBERTO	73194535	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	VIGENTE
ROJAS RAMOS ENOC ALBERTO	73194535	Trabajador Independiente	CERRADO
ROJAS RAMOS ENOC ALBERTO	73194535	Trabajador Independiente	CERRADO
ROJAS RAMOS ENOC ALBERTO	73194535	Trabajador Independiente	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

Gerente de Operaciones Comercial
SALUD TOTAL EPS S.A.
Elaboró: Servicios en Línea

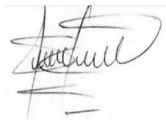
NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ENOC ALBERTO ROJAS RAMOS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **73194535**, se encuentra afiliado/a desde **01/05/2021** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 19 de julio de 2024.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 250904633



PIB

15:42:51

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ENOC ALBERTO ROJAS RAMOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 73194535:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

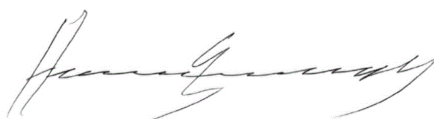
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 19 de julio de 2024, a las 15:46:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	73194535
Código de Verificación	73194535240719154653

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:48:25 PM horas del 19/07/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **73194535**

Apellidos y Nombres: **ROJAS RAMOS ENOC ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/07/2024 03:50:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **73194535**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **98523287**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

92095229000A2560

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ENOC ALBERTO ROJAS RAMOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 73194535 de CARTAGENA (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 159888-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 26 días del mes de Junio de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 73194535 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/07/2024 03:54 PM



Código Verificación: **F3QSCT79NX**

Válida hasta: **17/10/2024**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

ANEXO TÉCNICO No. 1449 DEL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. ENOC ALBERTO ROJAS RAMOS

Entre los suscritos: **YIRA MORALES CASTRO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 0004 DEL 01 DE ENERO DE 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, **ENOC ALBERTO ROJAS RAMOS**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 73194535, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO. II. Que las funciones de la OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. ASESORAR EN LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE -PAEI- DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA HASTA SU CULMINACIÓN, DE ACUERDO CON SU PERFIL PROFESIONAL Y ESPECIALIDAD, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MEMORANDO DE ASIGNACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ROL ESTABLECIDO Y DURANTE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, INFORME, MEJORA INCLUIDA LA ENTREGA DEL EXPEDIENTE EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA. 2. ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO EN LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO Y PROMULGACIÓN DE LOS SIGUIENTES ROLES: LIDERAZGO ESTRATÉGICO, ENFOQUE A LA PREVENCIÓN, EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO Y RELACIÓN CON ENTES EXTERNOS DE CONTROL. 3. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO Y QUE DEBAN SER PRESENTADOS ANTE LOS ORGANISMOS EXTERNOS DE CONTROL Y OTRAS ENTIDADES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MEMORANDO DE ASIGNACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ROL ESTABLECIDO Y DURANTE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, INFORME, MEJORA INCLUIDA LA ENTREGA DEL EXPEDIENTE EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA. 4. BRINDAR ASESORÍA EN LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS, CONTABLES, FISCALES Y TRIBUTARIAS DE ACUERDO CON LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, TENIENDO EN CUENTA LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 5. APOYAR EN LA EVALUACIÓN A TODOS LOS PROCESOS RELATIVOS A HACIENDA PUBLICA CADA VEZ QUE EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO LO REQUIERA. 6. APOYAR EN LA EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES ESTABLECIDOS PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS Y CONTABLES Y PROPONER LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES. 7. MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTIÓN SIGOB AL DÍA, CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 8. LAS DEMÁS OBLIGACIONES INHERENTES A SU PERFIL Y A LA NATURALEZA DEL CONTRATO QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR, NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva afiliación a la A.R.L. En los casos en que, de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista que haga uso de equipos de cómputo de su propiedad, se obliga a presentar ante el personal asignado por el Jefe de la Oficina Asesora de Informática, las licencias de uso de software operativo versión profesional, obligatorias para poder hacer uso de los diferentes servicios de red soportados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos



directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en SEIS (6) mensualidad(es) vencida(s) por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5,000,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de SEIS (6) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2024. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **PARÁGRAFO:** En los casos en que de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen



obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del JEFE DE OFICINA COD 006 GRADO 55 EN CONTROL INTERNO. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 2, de fecha Jueves, 11 de Enero de 2024 de la Unidad Ejecutora 01 - DESPACHO DEL ALCALDE. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Vo.Bo: YIRA MORALES CASTRO - DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

Proyectó: VERENA LUCÍA GUERRERO BETTIN - JEFE DE OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO



 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (RP)		Codigo: GHAPR02-F004
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL		Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL		Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
01 - DESPACHO DEL ALCALDE

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 227

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	30,000,000.00
2.1.2.02.02.008-1.01	Remuneracion de servicios tecnicos-honorarios.	
1.2.1.0.00-001 - ICLD	Código DANE: 83115 - Servicios de consultoría en gestión administrativa	
Total:		30,000,000.00

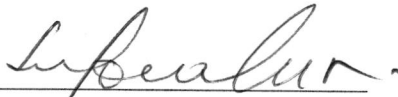
CDP No. 2

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 1449

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.

BENEFICIARIO : ENOC ALBERTO ROJAS RAMOS identificado con CC 73194535

Cartagena D.C. y T., 15 de febrero del 2024.



LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO